



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

En las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sita en calle 16 de Septiembre número 38, sexto piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, siendo las diez horas del dieciséis de enero de dos mil veinticinco; se reunieron los servidores públicos Mtro. Pavel García Razo, representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; Mtra. Amelia Karina Armenta Romero, representante de la Dirección General de Tesorería; Mtra. Leslye Eréndira Jáuregui Pérez y Lic. Ramón Zermeño, representantes del Área de Contratación; Arq. Luis Ernesto Nájera Franco, representante de la Unidad Técnica, de la Dirección General de Infraestructura Física a efecto de notificar el Fallo del procedimiento de contratación a través del Concurso por Invitación Pública número **SCJN/CIP/DGIF-DACCI/005/2024**, para la contratación del servicio denominado **“Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en edificio ubicado en la Ciudad de México”**, en términos de los artículos 77 y 84, fracción VII del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración número VII/2024).

Con la finalidad de que pudieran participar en el presente acto de fallo, mediante oficios números DGIF-13-2025 y DGIF-14-2025, les fue notificada la fecha y hora de este evento a los dos concursantes que presentaron propuestas, en las cuentas de correo electrónico que señalaron para oír y recibir notificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, 84 fracciones VI y VII del Acuerdo General de Administración número VII/2024, una de los representantes del área responsable del procedimiento procedió a dar lectura a la resolución correspondiente.

Con base en los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico, emitidos por las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos, de la Tesorería e Infraestructura Física, respectivamente, se determina lo siguiente:



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF-DACCI/005/2024, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS PILOTES DE CONTROL EN EDIFICIO UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”

Concursante	Resultado de los dictámenes resolutivos			
	Legal	Financiero	Técnico	Económico
1. Conservación Pilotes de Control, S.A.	Favorable	Favorable	No Favorable	Favorable
2. H.I. Construcciones, S.A. de C.V.	Desfavorable	Favorable	Favorable	Favorable

Del análisis de la propuesta técnica de “Conservación Pilotes de Control, S.A.”, el dictamen resolutivo técnico se cita a la letra:

“(…)

	ALCANCE TÉCNICO PROPORCIONADO POR LA SCJN	(…)	CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL S.A.
(…)	(…)	(…)	(…)
9.3	<i>Currículum Vitae de la persona concursante, en papel membretado, señalando experiencia laboral; en el mismo se deberá incluir la capacidad técnica específica de las o los profesionales técnicos encargados de la dirección de los trabajos, en servicios de similares características y complejidad;</i>	(…)	NO CUMPLE (NO INCLUYE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS RESPONSABLES ENCARGADOS DE LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS)
(…)	(…)	(…)	(…)
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (…)			TÉCNICAMENTE NO CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. EN LAS PARTIDAS MARCADAS COMO “NO CUMPLE” POR LO QUE NO SE CONSIDERA FAVORABLE

Por lo que se refiere a la documentación legal de “H.I. Construcciones, S.A. de C.V.”, se desprende del dictamen resolutivo legal lo siguiente:

Ka



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF-DACCI/005/2024, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS PILOTES DE CONTROL EN EDIFICIO UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”

“(…) VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio⁴.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de Alberto Gutiérrez T, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al período facturado del 15 de agosto al 16 de octubre de 2024, relativo al inmueble ubicado en Calle Isabel la Católica 250 5A, Colonia Obrera, Código Postal 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

*También exhibió escrito de manifestación de domicilio legal de 27 de diciembre de 2024, firmado por **Alma Eva Betanzos Fernández**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Isabel la Católica número exterior 250, número interior 5A, Colonia Obrera, Código Postal 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifiesta como cuentas de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa son hiconstruccionesa@hotmail.com y hiconstruccionesa@outlook.com.*

Asimismo, presentó contrato de arrendamiento de fecha 15 de octubre de 2024, que celebraron por una parte Ángeles Danelly Gutiérrez Ramírez y Ángela Ramírez Policarpo en su calidad de arrendador y por la otra H. I. Construcciones S.A. de C.V., respecto del inmueble ubicado en calle de Isabel la Católica número 250 interior 5A, Colonia Obrera, Código Postal 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con una vigencia de 1 año a partir del 15 de octubre de 2024 al 14 de octubre de 2025.

*También, exhibió carta de 27 de diciembre de 2024, firmada por **Alma Eva Betanzos Fernández**, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.*

Al respecto, la citada participante cumplió parcialmente con el requisito previsto en el procedimiento de contratación en que se actúa, el cual exige en el numeral 7.4 de las BASES “[...] Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del Inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar [...]”. Lo anterior, toda vez que quienes aparecen como titular el recibo de luz presentado, y el arrendador en el contrato de arrendamiento, son personas distintas.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF-DACCI/005/2024, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS PILOTES DE CONTROL EN EDIFICIO UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"

En tal virtud, toda vez que el recibo de luz y el contrato de arrendamiento se encuentran a nombre de personas distintas, esta Dirección Jurídica considera que la documentación exhibida no acredita el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, de los "Lineamientos".

(...)

CONCLUSIÓN

*ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante "H.I. CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.", no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública SCJN/CIP/DGIF-DACCI/005/2024, relativo al "**Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en edificio ubicado en la Ciudad de México**", en términos del Considerando VI.*

(...)"

Con base en el artículo 84, fracciones VI y VII, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, y el numeral 16.10 de las Bases emitidas para efectos del presente procedimiento, los concursantes deberán ser descalificados en caso de contar con dictamen resolutivo desfavorable en alguno de los dictámenes resolutivos requeridos por la normatividad aplicable, en consecuencia, ambas personas concursantes se ubican en dicho supuesto.

Derivado de los resultados anteriores, de conformidad con los artículos 77 y 84, fracciones VI y VII, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, mediante la publicación en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en este acto, se notifica a los concursantes que la Directora General de Infraestructura Física, de conformidad con el artículo, 84, fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024, acorde con la convocatoria y bases en los numerales 16.10 y 19, párrafo tercero, acuerda declarar **DESIERTO** el **Concurso por Invitación Pública número SCJN/CIP/DGIF-DACCI/005/2024**, para la contratación del servicio relativo al "**Mantenimiento preventivo y correctivo a los Pilotes de control en edificio ubicado en la Ciudad de México**".

A las diez horas con veinte minutos de la fecha especificada se da por terminado el acto, firmando los servidores públicos que participaron en él.



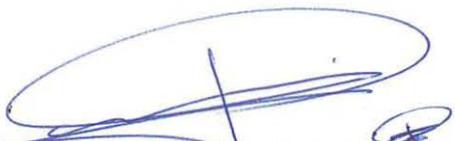
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF-DACCI/005/2024, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS PILOTES DE CONTROL EN EDIFICIO UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”

Por la Suprema Corte de Justicia de la Nación


Arq. Luis Ernesto Nájera Franco
Dirección General de Infraestructura
Física
Unidad Técnica
RFC: NAFL8109206D8


Mtra. Leslye Eréndira Jáuregui Pérez
Dirección General de Infraestructura
Física
Área de Contratación
RFC: JAPL870207JF4


Lic. Ramón Zermeño
Dirección General de Infraestructura
Física
Área de Contratación
RFC: ZERA570916EY2


Mtro. Pavel García Razo
Dirección General de Asuntos
Jurídicos
RFC: GARP881219PQ8


Mtra. Amelia Karina Armenta Romero
Dirección General de la Tesorería
RFC: AERA621015IE1